

Provincia de los municipios de Alcalá de Henares y de sus comarcas

PROVINCIA DE MADRID

Pinos

Huertas

2<sup>a</sup> número 2<sup>a</sup> número 2<sup>a</sup> número 2<sup>a</sup> número



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID



Núm. 3366

Miércoles 18 de abril de 1849.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

#### Circular

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion del reino con fecha 7 del mes proximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Sr. ministro de la gobernacion del reino dice con esta fecha al jefe político de Albacete lo que sigue: En vista de lo manifestado por V. S. en oficio de 8 del pasado al remitir los estados semestrales de cortas de arboles, aprovechamientos de montes y demas datos que comprenden los modelos circulados con real orden de 24 de junio del año anterior, y en aclaracion de las dudas ocurridas sobre este servicio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver en esta guisa: V. S.

Primero. Que los comisarios de montes de esa provincia han comprendido bien el espíritu de la espresada circular y estados semestrales en cuanto al valúo ó cálculo aproximado del importe de las leñas para quemar, repartidas ó disfrutadas por los vecindarios; porque el objeto de dicha disposicion no es alterar bajo ningun concepto las costumbres y buenos usos establecidos de inmemorial sobre aprovechamientos gratuitos de leñas para los hogares y demas pequeños beneficios ó disfrute de los montes, sino saber los que son y lo que valen aproximadamente en cada pueblo para conocer con la posible exactitud su importe y formar en su dia la estadística exacta de esta riqueza; en cuyo concepto los comisarios del ramo continuarán estampando en los estados sucesivos el cálculo aproximado de dicho importe, ya sea sobre la base del número de vecinos de cada pueblo ó sobre cualquiera otra que fuere mas exacta.

Segundo. Que en la columna de los ganados se estampo solamente el número de las cabezas que hubieren aprovechado los pastos, espresándose por nota si se que-

re, el de las que pudieron mantenerse con ellos en los montes de cada pueblo.

Tercero. Que no se señalen en los estados mas productos de montes que los correspondientes al semestre respectivo, dejando para el siguiente los que les correspondan para completar el producto del año, que debe suponerse concluido en fin de setiembre.

Cuarto. Que en donde hubiere ganado mular en bastante número, cuya especie no se halla comprendida en el estado, se incluya por nota al pié de este, de la manera que corresponda, el total de cabezas que resultaren de los datos reunidos en cada comisaria; sin perjuicio de que al hacerse nueva impresion de estados se incluya este y otro cualquier dato que pueda convenir para completar estas relaciones.

Y quinto. Que con el mismo objeto no omitan los comisarios cualquiera observacion que juzgaren importante, á fin de regularizar y perfeccionar esta parte tan interesante de la estadística y servicio del ramo.

De real orden, comunicada por el referido señor ministro de la gobernacion, se traslado á V. E. para su conocimiento y efectos espresados.»

En su consecuencia y á fin de que tenga cumplimiento, he dispuesto se comunique por el Boletin oficial á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, insertando á continuacion los modelos de los estados á que se refiere para que con entera sujecion á ellos y á lo prevenido en la preinserta real orden, remitan precisamente para antes del 20 de este mes á los comisarios respectivos las noticias relativas á las siembras, plantaciones y aprovechamientos de los montes en lo respectivo al semestre que finó en 31 de marzo último, en la inteligencia que el que para la fecha referida no lo hubiese verificado ó dado parte al mismo comisario de no tener ninguno de los aprovechamientos espresados, ó no haber verificado plantaciones ó siembras quedará sujeto á la responsabilidad que se le imponga. Madrid 10 de abril de 1849.—José de Zaragoza,

**PROVINCIA DE MADRID.**

**PUEBLO DE**

RELACION de las plantaciones de árboles y siembras ejecutadas en los MONTES DE PROPIOS Y COMUNES de este pueblo, durante el semestre que concluyó en fin de último; importe aproximado de este gasto é incendios ocurridos en los montes en el mismo periodo; á saber:

PLANTACIONES. — PIES PLANTADOS.					SIEMBRAS. — SEMILLAS EMPLEADAS.				INCENDIOS OCURRIDOS.				
Pinos.	Encinas.	Robles.	Hayas.	Otros árboles.	De piñones.		Bellota.		Otras semillas.		Importe aproximado, incluidos los jornales.	De poca entidad.	De mayor entidad, según aviso especial.
Su número.	Su número.	Su número.	Su número.	Su número.	Faneg.	Cel.	Faneg.	Cel.	Faneg.	Cel.	Rs. vn.	Su número.	Su número.

(2)

# PROVINCIA DE MADRID.

# PUEBLO DE

RELACION de las cortas de árboles y demas aprovechamientos ejecutados en los MONTES DE PROPIOS Y COMUNES de este pueblo, durante el semestre que concluyó en  
 fin de \_\_\_\_\_ último, su importe y destino, á saber :

APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS POR REALES ORDENES.				ID. AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO POLITICO.						GANADOS QUE HAN APROVECHADO LOS PASTOS.												
CORTAS DE ARBOLES.		Carboños y su importe.		Cortezas y su importe.		Corchos y su importe.		Pez ó resinas y su importe.		Arboles para usos vecinales y su importe.		Leñas para quemar y su valor calculado aproximadamente.		Bellota y su importe.		PASTOS Su importe. Rs. vn.	Total importe de los aprovechamientos.	Vacuno	Lanar.	De cerda.	Caballar.	Número aproximado de cabezas.
Por el pie. Número de árboles.	Por entresaca. Número de árboles.	Su importe. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Núm. de árboles. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Arrob. Rs. vn.	Celem. Faneg.	Rs. vn.	Número de cabezas.	Número de cabezas.	Número de cabezas.			Número de cabezas.				

(B)

Segun lo que se previene en la real orden de 13 de diciembre de 1847, no puede establecerse parada pública sin que para ello obtenga la patente de este gobierno político, á cuyo efecto tiene que tener el número de sementales que en ella espresa y estos las circunstancias que por la misma se exigen. En esta atencion y á fin de evitar que los que hacen de sus paradas un objeto de especulacion se sujeten como queda referido al cumplimiento de la preindicada disposicion y demas ordenes vigentes; he acordado que los alcaldes de los pueblos de esta provincia bajo su mas estrecha responsabilidad prohiban se dedique persona alguna á este tráfico sin que para ello obtenga la correspondiente licencia de este gobierno político, que deberá renovarse anualmente, impidiendo continúen las que hasta hoy lo hayan hecho sin este requisito y las que se establezcan ó intenten continuar no obstante esta disposicion, dándome ademas conocimiento para poder acordar lo que corresponda contra los infractores.

Madrid 10 de abril de 1849.—José de Zaragoza.

#### INTENDENCIA DE MADRID.

##### *Fincas del estado*

La real orden de 23 de diciembre de 1846 previene entre otras cosas que las administraciones de contribuciones directas formen liquidaciones de las cuotas que corresponden pagar por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á las fincas del estado, con presencia de las certificaciones que las remitan los respectivos ayuntamientos, las que examinadas por las de fincas del estado, y hallándolas conformes, espedirán las primeras á favor de dichas corporaciones las correspondientes cartas de pago. En su consecuencia prevengo á los ayuntamientos que las reclamaciones que para el abono de las contribuciones correspondientes al presente año y sucesivo, lo verifiquen á la espresada administracion de contribuciones directas, acompañando certificaciones en las que conste con la debida separacion las cantidades que hubiesen repartido tanto á los bienes del clero regular, como á los del secular que continúan administrándose por la hacienda.

Lo que se avisa al público para que llegue á noticia de los interesados, previniéndoles, que las reclamaciones que se hagan fuera del conducto espresado, quedarán sin curso. Madrid 20 de marzo de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

#### VENTA DE BIENES NACIONALES.

En virtud del señalamiento hecho por los señores intendentes de las provincias que se dirán, se han de subastar los dias 19 del corriente, de doce á una de su tarde, en las casas consistoriales de esta heroica villa, ante el señor juez de primera instancia Don Miguel María

Durán y con asistencia del administrador principal de fincas del estado ó persona que le represente, los bienes nacionales siguientes:

#### VALLADOLID.

El edificio que fue iglesia de san Nicolás, sito en la ciudad de Valladolid, plazuela del mismo nombre, el cual se halla ruinoso: comprende sus lados una superficie total de 15150 pies; 8,304 edificadas en el crucero de la iglesia, sacristía y torreçilla, 568 cubiertas en un cuarto bajo, y los 6,268 en un corral que ha servido de cementerio: la fábrica de dicho edificio consiste en cimientos variados de mampostería, zocalo de la misma en las paredes exteriores de la sacristía y cuarto bajo, y de cantería en las paredes laterales y testero, sobre cuyo zocalo se elevan rejas de ladrillo y tapiales de tierra calicostrados, siendo la fachada y torreçilla de cantería hasta cierta altura, y lo restante de ladrillo: no produce renta alguna y ha sido tasado en 64,200 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El comprador del mismo no perjudicará en el desmonte á la casa y sala de la hermandad del Angel, que carga en la pared derecha de la iglesia.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que se interesen en su adquisicion, acudan con sus correspondientes fiadores al sitio y hora designados, en inteligencia de que los mismos dias se celebra igual remate en las respectivas capitales de provincia.

#### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

##### ALHONDIGA DE MADRID.

##### *Precios en el mercado de hoy.*

Trigo.....	de 36 1/2 á 42	rs. vn.
Cebada....	de 14 á 15	rs. vn.
Algarrobas de	á 16	rs. vn.

Madrid 17 de abril de 1849.

#### ADVERTENCIA.

Los estados de cortas y plantaciones de árboles que se piden por el gobierno político en orden inserta en este número, como igualmente los de precios de granos y caldos y existencias de los mismos que se pedían en números anteriores se hallan de venta en la redaccion de este periódico á los precios anunciados anteriormente.